

Documento “A”



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

PODER PARA PLEITOS POR DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES S.A. (DUCSA). En la ciudad de Montevideo el catorce de mayo de 2018, ante mí Eduardo Gamio, Escribano Público comparece Marta Gabriela JARA OTERO, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.555.416 - 7 con igual domicilio a estos efectos que su representada, en su calidad de Presidenta en nombre y representación de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA) persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21-442183 0010 y con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 3340, de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO MANIFIESTA QUE PRIMERO: I) Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA) confiere Poder General para Pleitos y demás facultades que se dirán; con las más amplias facultades de derecho; a favor de los siguientes abogados indistintamente: Oscar Daniel Brum De Mello, titular de la cédula de identidad número 2.798.261-1, matrícula de abogado número 7034, Leonardo Costa Franco, titular de la cédula de identidad número 2.005.530-0, matrícula de abogado número 7.002, Gustavo Marcelo Gauthier Guazzoni, titular de la cédula de identidad número 2.942.779-0, matrícula de abogado número 6.350, Patricia Marion Castañares Pampín, titular de la cédula de identidad número 3.488.277-7, matrícula de abogado número 12.781, Florencia Tarrech Lequina, titular de la cédula de identidad número 3.007.803-5, matrícula de abogado número 12.839, Maria Victoria Notari Ehlers, titular de la cédula de identidad número 4.368.824-1, matrícula de abogado número 14.149, Maria Paula Garat Delgado, titular de la cédula de identidad número 4.524.609-1,

matrícula de abogado número 14.393, Nicolás Gómez de Barros, titular de la cédula de identidad número 4.612.061-4, matrícula de abogado número 15.987, Juan Manuel Diana Romero, titular de la cédula de identidad número 4.782.598-2, matrícula de abogado número 16.237; Ximena Daniela Gámbaro Roglia, titular de la cédula de identidad número 4.378.976-4, matrícula de abogado número 16.366; Javier Fernández Mannocci, titular de la cédula de identidad número 4.257.045-3, matrícula de abogado número 14.031, Macarena Lapido Vanrell, titular de la cédula de identidad número 4.441.213-0, matrícula de abogado número 16.569, Rafaela Viera Elhordoy titular de la cédula de identidad número 4.705.017-3, matrícula de abogado número 16.913, Maria Florencia Imbrosiano Dos Santos, titular de la cédula de identidad número 4.644.526-8, matrícula de abogado número 16.923, Mateo Robledo Podestá, titular de la cédula de identidad número 4.753.255-1, Tomas Fernando Rodríguez González, titular de la cédula de identidad número 4.526.262-1; todos con domicilio a estos efectos en la calle Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad y a Alejandro Hernández Maestróni, cédula de identidad número 1.465.060-1, matrícula de abogado número 6802, con domicilio a estos efectos en la calle Paraguay número 1321 escritorio 401 de esta ciudad.- **SEGUNDO:** En consecuencia y a vía de ejemplo, los apoderados podrán, en forma indistinta, conjunta o alternada, iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias e incidentes, toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad jurisdiccional, dependencia o Poder del Estado, - Legislativo, Ejecutivo o Judicial - Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Ministerios, Bancos, Instituciones de Intermediación Financiera y demás personas -



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

físicas o jurídicas – y oficinas, ya sean estas públicas y/o privadas, extranjeras, nacionales y/o departamentales. **TERCERO:** Asimismo, los apoderados podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, ya sea como actos demandado, peticionante o simple gestor por informaciones y por cualquier asunto que la sociedad mandante tuviere o se le promueva en el futuro, sea en materia civil, comercial, de hacienda, contencioso, administrativo, penal, o laboral, ya sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativa o arbitral, haciendo uso de las facultades generales de derecho y en especial la autorización que expresamente exige el artículo 39.1 in fine del Código General del proceso, para realizar actos de disposición de los derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Están facultados a asistir a las audiencias y muy especialmente a las audiencias preliminares (artículo 340 del Código General del Proceso y concordantes). Podrán asimismo poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y difirir en los casos previstos por la ley, someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, recibir judicialmente o extrajudicialmente el pago de las deudas, aceptar pagas por entrega de bienes, solicitar desalojos y lanzamientos, secuestros y cualquier otra medida de seguridad o cautar, tales como embargos, interdicciones y/o depósitos, así como pedir el levantamiento de las mismas, hacer intimaciones de pago, designar toda clase de peritos, tasadores, rematadores, asistir a audiencias, comparecer, exámenes periciales e inspecciones, aceptar y/o rechazar consignaciones de pago, obligaciones y liquidaciones y en general, todos cuantos asuntos, actos o gestiones y diligencias sean necesarias para

el mejor desempeño de sus cometidos.- **CUARTO:** La enumeración de facultades conferidas a los apoderados no deberá considerarse taxativa, entendiéndose conferidas además todas aquellas que tengan relación o sean consecuencias de las mismas. Asimismo la actuación personal de la mandante no deberá interpretarse como revocación, limitación o suspensión del presente.- **QUINTO:** Los mandatarios, a los efectos del cabal y fiel cumplimiento del presente podrán otorgar y firmar toda clase de documentos, con las cláusulas y requisitos de estilo y solicitar la intervención de otros profesionales no abogados siempre en aras de la mejor defensa de los intereses de la mandante. Asimismo podrán sustituir en todo o en parte el presente, revocar sustitutos y nombrar nuevos, debiendo reservarse siempre la facultad de reasumir personería, facultad esta que se considerará reservada aunque se omita establecerla en la sustitución de Poder.- **Y YO ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente.- B) **DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES S.A. (DUCSA)** es persona jurídica hábil y vigente inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 442 183 0010; con domicilio en Montevideo y sede en Juan Benito Blanco 3340, constituida según estatuto de fecha 18 de diciembre de 2000, aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 4 de abril de 2001, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 3847 el 6 de abril siguiente, debidamente publicado. Sus posteriores reformas y modificaciones fueron debidamente aprobadas, inscriptas y publicadas. II) En lo que respecta a la representación legal de la sociedad, surge del artículo octavo de sus estatutos, que el Presidente del Directorio; o el Vicepresidente actuando



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

conjuntamente con un Director cualesquiera representarán a la sociedad. III)

Por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en esta ciudad el 28 de abril de 2016, se designaron los siguientes miembros del Directorio: I)

Directores titulares: María Jara (Presidente) titular de la cédula de identidad número 1.555.416 - 7; Juan Carlos Herrera Todeschini (Vicepresidente)

titular de la cédula de identidad número 1.534.704 - 3; Susana Martha Puga Mariño (Director) titular de la cédula de identidad número 1.729.415 - 9 y

Cesar Daniel Perrini Bon (Director) titular de la cédula de identidad número 3.070.332 - 3. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada

en Montevideo el 14 de noviembre de 2016 se resolvió designar como quinto Director titular en el Directorio de DUCSA a Ignacio Berti Moyano, titular de la

cédula de identidad número 1.908.931 - 4 y ii) Directores suplentes: Laura Saldanha titular de la cédula de identidad número 3.215.198 - 8; José

Pastorino titular de la cédula de identidad número 1.245.215 - 8; Gustavo Mayola titular de la cédula de identidad número 2.921.523 - 4 y Diego Labat

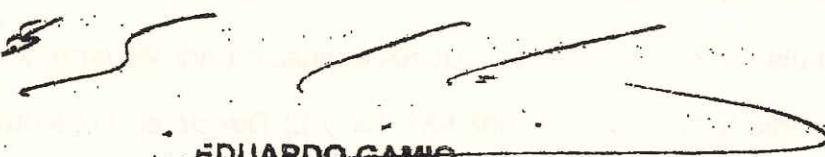
titular de la cédula de identidad número 2.938.493 - 2.- IV) La Sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, comunicando el actual Directorio y otorgando Declaratoria el 15 de noviembre de 2016

cuyas firmas certificó la Escribana María Rivas y la cual se encuentra inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el

número 15667 / 2016.- V) De acuerdo con lo establecido en el artículo TERCERO de sus estatutos originales resulta que el capital social está representado por acciones nominativas endosables.- C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual.- D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número

dieciocho de Revocación de Poder extendida el catorce de mayo del folio 43 al folio 44.- Marta Jara, Hay un Signo. Eduardo Gamio.- Marta Jara, Hay un Signo. Eduardo Gamio.-

ES PRIMERA COPIA Y UNICA COPIA que he cotejado de la escritura matriz que autoricé y luce extendida en las hojas de Papel Notarial serie Fn números 186325 al 186327. EN FE DE ELLA, para los mandatarios, extiendo la presente en las hojas de Papel Notarial serie Fo números 089291 al 089293, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


EDUARDO GÁMIO
ESCRIBANO



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

SUSTITUCIÓN DE PODER POR PATRICIA MARION CASTAÑARESPAMPIN A SANTIAGO MURGUIA COSENTINO Y OTROS. - En la ciudad de

Montevideo, el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, ante mí, Inés Lueiro, Escribana pública, comparece: La Doctora Patricia Marion Castañares Pampín, oriental, mayor de edad, divorciada de sus primeras nupcias de con Germán Hasenbalg, titular de la cédula de identidad número 3.488.277-7, matrícula de abogado número 12.781, con domicilio a estos efectos en la calle Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICE

QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Según escritura pública de Poder para pleitos, otorgado en la ciudad de Montevideo, el 14 de mayo de 2018, autorizado por el Escribano Eduardo Gamio, “DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SA (DUCSA)” confirió Poder para Pleitos en forma indistinta a los Doctores: Oscar Daniel Brum de Mello, titular de la cédula de identidad número 2.798.261-1, matrícula de abogado número 7.034; Leonardo Costa Franco, titular de la cédula de identidad número 3.005.530-0, matrícula de abogado número 7.002; Gustavo Marcelo Gauthier Guazzoni, titular de la cédula de identidad número 2.942.779-0, matrícula de abogado número 6.350; Patricia Marion Castañares Pampín, titular de la cédula de identidad número 3.488.277-7, matrícula de abogado número 12.781; Florencia Tarrech Leguina, titular de la cedula de identidad número 3.007.803-5, matrícula de abogado numero 12.839; Maria Victoria Notari Ehlers, titular de la cedula de identidad número 4.368.824-1, matrícula de abogado número 14.149; Maria Paula Garat Delgado, titular de la cédula de identidad número 4.524.609-1, matrícula de abogado número 14.393; Nicolás Gómez de Barros, titular de la cédula de identidad número 4.612.061-4, matrícula de abogado número 15.987; Juan Manuel Diana Romero, titular de la cédula de identidad número 4.782.598-2, matrícula de abogado número 16.237; Ximena

Daniela Gámbaro Roglia, titular de la cedula de identidad número 4.378.976-4, matrícula de abogado número 16.366; **Javier Fernandez Mannocci**, titular de la cédula de identidad número 4.257.045-3, matrícula de abogado número 14.031; **Macarena Lapido Vanrell**, titular de la cédula de identidad número 4.441.213-0, matrícula de abogado número 16.569; **Rafaella Viera Elhordoy**, titular de la cedula de identidad número 4.705.017-3, matrícula de abogado número 16.913; **María Florencia Imbrosiano Dos Santos**, titular de la cédula de identidad número 4.644.526-8, matrícula de abogado número 16.923; **Mateo Robledo Podestá**, titular de la cédula de identidad número 4.753.255-1; **Tomás Fernando Rodriguez Gonzalez**, titular de la cédula de identidad número 4.526.262-1, todos con domicilio a estos efectos en la calle Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad. Y **Alejandro Hernandez Maestroni**, titular de la cédula de identidad número 1.465.060-1 matrícula de abogado número 6802, con domicilio en la calle Paraguay número 1321 escritorio 401. II) Surge del referido Poder que: **Primero**: “los apoderados podrán en forma indistinta, conjunta o alternada, iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias e incidentes, toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad jurisdiccional, dependencia o Poder del Estado, -Legislativo, Ejecutivo o Judicial- Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Ministerios, Bancos, Instituciones de Intermediación Financiera y demás personas físicas o jurídicas – y oficinas ya sean estas públicas y/o privadas, extranjeras, nacionales y/o departamentales”. **Segundo**: “Asimismo los apoderados podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, ya sea como actor, demandado o tercerista, peticionante o simple gestor, por informaciones y por cualquier asunto que la sociedad mandante tuviere o se le promueva en el futuro, sea en materia civil, comercial, de hacienda, contencioso, administrativo, penal, o laboral, ya sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativa o arbitral, haciendo uso de las



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

facultades generales de derecho y en especial la autorización que expresamente exige el artículo 39.1 del Código General del Proceso para realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Están facultados a asistir a las audiencias y muy especialmente a las audiencias preliminares (artículo 340 del Código General del Proceso y concordantes). Podrán asimismo poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo en los casos previstos por la ley; someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, recibir judicialmente o extrajudicialmente el pago de las deudas, aceptar pagas por entrega de bienes, solicitar desalojos y lanzamientos secuestros y cualquier otra medida de seguridad o cautelar, tales como embargos, interdicciones y/o depósitos, así como pedir el levantamiento de las mismas, hacer intimaciones de pago, designar toda clase de peritos tasadores rematadores, asistir a audiencias, comparendos, exámenes periciales e inspecciones, aceptar y/o rechazar consignaciones de pago, oblaciones y liquidadores y en general todos cuantos asuntos, actos o gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de sus cometidos". III) A su vez, se estableció en el referido Poder que: *Los mandatarios, a los efectos del cabal y fiel cumplimiento del presente: ... podrán sustituir en todo o en parte el presente, revocar sustitutos, y nombrar nuevos, debiendo reservarse siempre facultad de reasumir personería, facultad esta que se considerara reservada aunque se omita establecerla en la sustitución de poder*". **SEGUNDO:** La Doctora Patricia Marion Castañares Pampín sustituye en los doctores: 1. Santiago Murgía Cosentino titular de la cédula de identidad número 4.257.871-2, Matricula de abogado numero 15.556; 2. Sofia Belen Milsev Alvarez titular de la cédula de identidad número 4.213.993-2, matricula de abogado numero 16.984; 3. Maria Paz Abril Umpierrez Blengio, titular de la cédula de identidad número 4.770.083-7, matrícula de abogado numero 18.083; 4. Magdalena

Gortari Scheck, titular de la cédula de identidad número 4.872.458-9, matrícula de abogado numero 18.141; 5. Emiliano Lencina Pailos titular de la cédula de identidad número 4.682.544-2 matrícula de abogado numero 18.277 y 6. Maria Florencia Capelli Ortega titular de la cedula de identidad número 4.729.329-0, todos con domicilio a estos efectos en Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad; el poder de referencia, transmitiendo a los sustitutos todas las facultades que a la mandataria original le fueron conferidas. **TERCERO:** El poder conferido al sustituto se tendrá por vigente frente a los órganos del Poder Judicial y/o oficinas públicas en general, en que se hubiere hecho uso de él mientras no se les comunique por escrito su modificación, revocación o cualquier otra forma de extinción. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me acredita con el documento de identidad referido como suyo en la comparecencia. B) Tuve a la vista la primera copia de escritura pública de Poder para Pleitos relacionado en la cláusula primera dc esta escritura. C) Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Mandatos y Poderes. D) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe, manifestando hacerlo con su firma habitual. E) Esta Escritura sigue inmediatamente a la número cuatro de Poder General para pleitos extendida el día siete de junio del folio quince al folio dieciséis. - Firma ilegible correspondiente a Patricia Marion Castañares Pampín - (hay un signo) - I LUEIRO.M. ESCRIBANA. -----

ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA, que he compulsado, de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, en los papeles/notariales serie Fy números 248577 y 248578.- **EN FE DE ELLO** y para los sustitutos, expido la presente en tres hojas de papel notarial



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

HU N° 763860



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

de la serie Fy números 248982 a 248984, que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


MERCEDES LUEIRO MALLO
SCRIBANA PÚBLICA

W.M. Gossard

—
—



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

H N° 763861



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

S / C / COT

digir

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

mec

Dirección inscripto CONFIENRO.21213, en el:

NRO.21213

REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el dia y hora 12/07/2021 11:10:25, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
LUEIRO MALLO INES

SUSTITUCION

Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Mandante
DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SA
Mandante
DUCSA

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

CADUCA: _____
DEFINITIVA: _____ESC. MARIA LETICIA ZUBILLAGA
PROFESIONAL II GRADO 11

Firma Registrador

108805 9/1/10

DRAFT - SEMÓN DIARIO DE AVIACIÓN Y MARÍTIMO

SUSTITUCIÓN DE PODER PARA PLEITOS. POR JUAN MANUEL DIANA ROMERO A JORGE GISLENO DÍAZ ALMEIDA Y OTROS.- En la ciudad de Montevideo, el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí, Stephanie Giordano Gómez Escribana Pública, comparece: Juan Manuel DIANA ROMERO, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.782.598-2, soltero, con matrícula de abogado número 16.237, y con domicilio a estos efectos en la calle Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICE QUE:** **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Según escritura pública de Poder para Pleitos, otorgada en la ciudad de Montevideo, el 14 de mayo de 2018, autorizado por el Escribano Eduardo Gamio, "DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES S.A.(DUCSA)", inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 442183 0010, confirió poder para pleitos en forma indistinta a favor de los Doctores: Óscar Daniel Brum de Mello, titular de la cédula de identidad número 2.798.261-1, matrícula de abogado número 7.034; Leonardo Costa Franco, titular de la cédula de identidad número 3.005.530-0, matrícula de abogado número 7.002; Gustavo Marcelo Gauthier Guazzoni, titular de la cédula de identidad número 2.942.779-0, matrícula de abogado número 6.350; Patricia Marion Castañares Pampín, titular de la cédula de identidad número 3.488.277-7, matrícula de abogado número 12.781; Florencia Tarrech Leguina, titular de la cédula de identidad número 3.007.803-5, matrícula de abogado número 12.839; Maria Victoria Notari Ehlers, titular de la cédula de identidad número 4.368.824-1, matrícula de abogado número 14.149; Maria Paula Garat Delgado, titular de la cédula de identidad número 4.612.061-4, matrícula de abogado número 15.987; Juan Manuel Diana Romero, titular de la cédula de identidad número 4.782.598-2, matrícula de abogado número 16.237; Ximena Daniela Gámbaro Roglia, titular de la cédula de identidad número 4.378.976-4, matrícula de abogado número 16.366; Javier Fernandez Mannocci, titular de la cédula de identidad número



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

4.257.045-3, matrícula de abogado número 14.031; Macarena Lapiro Vanrell, titular de la cédula de identidad número 4.441.213-0, matrícula de abogado número 16.569; Rafaela Viera Elhordoy, titular de la cédula de identidad número 4.705.017-3, matrícula de abogado número 16.913; Maria Florencia Imbroiano Dos Santos, titular de la cédula de identidad número 4.644.526-8, matrícula de abogado número 16.923; Mateo Robledo Podestá, titular de la cédula de identidad número 4.753.255-1; Tomás Fernando Rodriguez Gonzalez, titular de la cédula de identidad número 4.526.262-1, todos con domicilio a esos efectos en la calle Alejandro Schroeder número 6537 de esta ciudad; y Alejandro Hernandez Maestroni, titular de la cédula de identidad número 1.465.060-1, matrícula de abogado número 6802, con domicilio en la calle Paraguay número 1321 escritorio 401. II) Según escritura pública de Sustitución de Poder para Pleitos otorgada en la ciudad de Montevideo, el 25 de junio de 2021, autorizado por la Escribana Inés Lueiro, debidamente inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales sección Mandatos y Poderes con el número 21213 el día 12 de julio de 2021, por el cual la Doctora Patricia Marion Castañares Pampin, sustituye en los doctores: Santiago Murgia Consentino, titular de la cédula de identidad número 4.257.871-2, matrícula de abogado número 15.556; Sofia Belen Milsev Alvarez, titular de la cédula de identidad número 4.213.993-2, matrícula de abogado número 16.984; María Paz Abril Umpierrez Blengio, titular de la cédula de identidad número 4.770.083-7, matrícula de abogado número 18.083; Magdalena Gortari Scheck, titular de la cédula de identidad número 4.872.458-9, matrícula de abogado número 18.141; Emiliano Lencina Pailos, titular de la cédula de identidad número 4.682.544-2, matrícula de abogado número 18.288; María Florencia Capelli Ortega, titular de la cédula de identidad número 4.729.329-0, todos con domicilio a estos efectos en Alejandro Schroeder número 6537, de esta ciudad. III) Surge de los referidos poderes que: Primero “*los apoderados podrán en forma indistinta, conjuntamente o alternada, iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias e incidentes, toda clase de*

acciones y gestiones ante cualquier autoridad jurisdiccional, dependencias o Poder del Estado, -Legislativo, Ejecutivo o Judicial- Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Ministerios, Bancos, Instituciones de Intermediación Financiera y demás personas físicas o jurídicas – y oficinas ya sean estas públicas y/o privadas, extranjeras, nacionales y/o departamentales”. Segundo “Asimismo los apoderados podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, ya sea como actor, demandado o tercerista, peticionante o simple gestor, por informaciones y por cualquier asunto que la sociedad mandante tuviere o se le promueva en el futuro, sea en materia civil, comercial, de hacienda, contencioso, administrativo, penal, o laboral, ya sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativa o arbitral, haciendo uso de las facultades generales de derecho y en especial la autorización que expresamente exige el artículo 391 del Código General del Proceso para realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Están facultados a asistir a las audiencias y muy especialmente a las audiencias preliminares (artículo 340 del Código General del Proceso y concordantes). Podrán asimismo poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo en los casos previstos por la ley; someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, recibir judicialmente o extrajudicialmente el pago de las deudas aceptar pagas por entrega de bienes, solicitar desalojos y lanzamientos secuestros y cualquier otra medida de seguridad o cautelar, tales como embargos, interdicciones y/o depósitos, así como el pedir el levantamiento de las mismas, hacer intimaciones de pago, designar toda clase de peritos tasadores rematadores, asistir a audiencias, comparendos, exámenes periciales e inspecciones, aceptar y/o rechazar consignaciones de pago, oblaciones y liquidadores y en general todos cuantos asuntos, actos o gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de sus cometidos”. IV) A su vez, se estableció en el referido Poder que: “Los

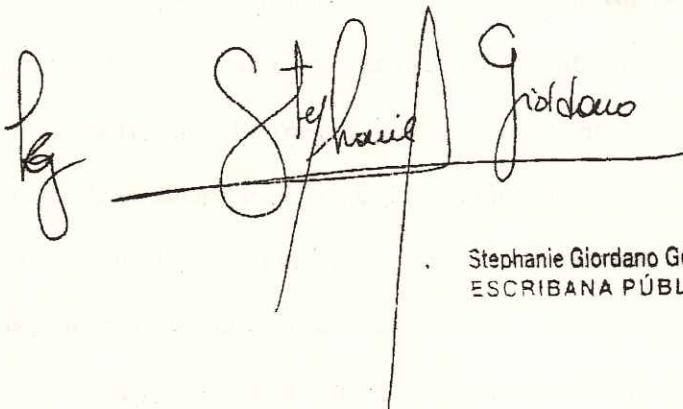


ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4

mandatarios, a los efectos del cabal y fiel cumplimiento del presente: ... podrán sustituir en todo o en parte del presente, revocar sustitutos, y nombrar nuevos, debiendo reservarse siempre facultad de reasumir personería, facultad esta que se considerara reservada aunque se omita establecerla en la sustitución de poder". SEGUNDO: Juan Manuel Diana Romero sustituye las facultades conferidas, detalladas en la cláusula anterior, en los doctores: Jorge Gisleno Díaz Almeida, titular de la cédula de identidad número 3.488.583-2 , matrícula de abogado número 7.311; Ana Laura Lores titular de la cédula de identidad número 4.738.205-7, matrícula de abogado número 18.119; Agustina Daniela Correa Aguirre titular de la cédula de identidad número 4.964.609-3, matrícula de abogado número 18.469; Sofía Matteo Hernandez titular de la cédula de identidad número 4.797.942-4, matrícula número 19049; Paula Porteiro Repetto titular de la cédula de identidad número 4.137.533-9, matrícula de abogado número 15.041; Romina Antonella Coitinho Panuchio, titular de la cédula de identidad número 5.260.401-6, matrícula de abogado número 17.361; Tomás Tiago Franco Ferreyro, titular de la cédula de identidad número 4.946.530-8, matrícula de abogado número 19.658; Joaquín Bonaudi Gerez, titular de la cédula de identidad número 4.634.617-9, matrícula de abogado número 18.449; Federica María Artagaveytia Shaw, titular de la cédula de identidad número 4.724.011-8, matrícula de abogado número 17.996; Juan Manuel Cabrera Vila, titular de la cédula de identidad número 5.224.821-0, matrícula de abogado número 19.497; Valentina Correa Frugoni, titular de la cédula de identidad número 5.270.297-9, matrícula de abogado número 19.633; Florencia Mazzei San Martín, titular de la cédula de identidad número 4792658-0, matrícula de abogado número 19.158; todos con domicilio a estos efectos en la calle Alejandro Schroeder 6537 de la ciudad de Montevideo. TERCERO: El poder conferido al sustituto se tendrá por vigente frente a los órganos del Poder Judicial y/o oficinas públicas en general, en que se hubiere hecho uso de él mientras no se les comunique por escrito su

modificación, revocación o cualquier otra forma de extinción. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco al compareciente, cuya identidad me acredita con el documento de identidad referido como suyo en la comparecencia. B) Tuve a la vista la primera copia de escritura pública de Poder para Pleitos y de Sustitución relacionado en la cláusula primera de esta escritura. C) Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Mandatos y Poderes. D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe, manifestando hacerlo con su firma habitual. E) Esta Escritura no tiene referencia por ser la primera se extiende en el presente protocolo.- **Hay una firma ilegible correspondiente a Juan Manuel Diana Romero. Hay un signo notarial. Stephanie Giordano (Escribana).**-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he cotejado de la escritura matriz que autorice y luce en tres hojas de Papel Notarial de Actuación serie Hm número 564101 a 564103. **EN FE DE ELLO** y para los apoderados, extiendo la presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Hm número 564208 a 564210, la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Stephanie Giordano Gómez
ESCRIBANA PÚBLICA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

HU N° 763864



ESC. STEPHANIE ROMINA GIORDANO GÓMEZ - 19490/4



PIN: 4690

735989

Oficina Registral: REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES

Sede: MONTEVIDEO

Fecha y Hora: 07/02/2024 11:49:48

Nro: 2770

Escribano | Ente Emisor: GIORDANO GÓMEZ STEPHANIE ROMINA

SUSTITUCION

1

Calificación: DEFINITIVO

MANDANTE

DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SA DUCSA RUT: 214421830010

MANDANTE

DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SA RUT: 214421830010

MANDANTE

DUCSA RUT: 214421830010

Control fiscal:

Monto: \$ 2530



Documento firmado digitalmente.

Código de validación

8cb3987e-29c4-4a92-a38b-d1f1e3e40d49



ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario \$.....	1.300
Mont. Not. \$.....	452
Fdo. Gremial \$.....	—

Stephanie Giordano Gómez
ESCRIBANA PÚBLICA

